

Radicación : **17001-40-03-007-2021-000191-00**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, diecinueve de abril de dos mil veintiuno.

Se accede a la petición que hace el profesional del derecho que representa a la parte actora dentro de esta solicitud de Aprehensión y entrega de vehículo realizada por Finesa S.A.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, se accede al retiro de la petición y no hay lugar a devolución de los anexos originales ya que estos se encuentran en poder del peticionario de acuerdo al numeral 12 del artículo ibídem y tampoco hay lugar a solicitar la devolución del despacho comisorio ya que en el expediente no aparece que haya sido enviado a su destino.

Se ordena el archivo de las diligencias previa cancelación en justicia Siglo XXI.

Notifíquese,

La Jueza,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ



JABO